

RAD. 11001310300420200039800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

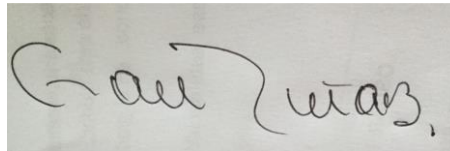
1.- Avóquese por competencia el conocimiento del presente proceso de expropiación presente asunto proveniente del Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Cereté - Córdoba.

2.- Conforme a lo dispuesto en el art. 138 del C.G.P., las actuaciones adelantadas por el citado despacho, conservaran su validez.

3.- Previo a dar trámite a la solicitud de entrega de dineros, arimada por el apoderado de los demandados, ofíciase al Juzgado señalado en el numeral 1º de este proveído para que realice la CONVERSION de los dineros que se encuentren consignados para el proceso de marras. Ofíciase.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 07

Hoy, 1 de febrero de 2021

La sria.



NUBIA TOMICO PINEDA PEÑA

YRP. -

